

BAJA CALIFORNIA

FUENTE

PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS

FECHA DE EMISIÓN

10/10/2014

FECHA DE DESCARGA

07/11/2014

LINK DE CONSULTA

<https://periodicooficial.ebajacalifornia.gob.mx/oficial/consultaPeriodicoOficial.jsp?idPublicacion=692>

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXI

Mexicali, Baja California, 10 de octubre de 2014. No 49

Índice

SECCIÓN II

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

NORMA para establecer la estructura de la información que las Entidades Federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de octubre de 2014..... 3

ADICIÓN al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de octubre de 2014..... 14

LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de octubre de 2014..... 15

NORMA en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de octubre de 2014..... 17

ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de octubre de 2014..... 21

ACUERDO por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de octubre de 2014..... 24

ACUERDO por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de octubre de 2014..... 29

ACUERDO que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de octubre de 2014..... 56

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DECRETO No. 111 mediante el cual se reforma el Artículo 7, Fracción I, inciso a), de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios..... 58

ACUERDO No. 90 mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012..... **62**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO relativo al Dictamen 039/2014, mediante el cual se aprueba crear el Reglamento del Escudo del Municipio de Ensenada, Baja California..... **65**

ACUERDO que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Considerando la importancia y relevancia de la información financiera que generan y publican los entes públicos para dar cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se reforma el numeral 1, 3 y 4, incisos a), b), f) y g), de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, para quedar como sigue:

Objeto

1. Establecer la estructura del formato que los entes obligados deberán publicar en Internet con la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales para que la información financiera que generen y publiquen sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Normas

3. En apego al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados publicarán en Internet la información sobre los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Precisiones al formato

4. Esquema de información de montos pagados por ayudas y subsidios, el formato se integra por:
 - a) Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.
 - b) Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.
 - c) a e) ...
 - f) Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.
 - g) Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos de los municipios remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con los actos que realicen para implementar el presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente Acuerdo podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención del Secretario Técnico del CONAC, en el domicilio de Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01110.

CUARTO.- En apego al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al Internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve treinta horas del día 24 de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 24 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-**
Rúbrica.